



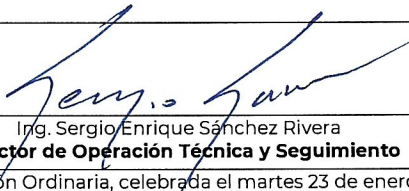
**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Ciudad de México, 26 de enero de 2024.

Segundo Convenio modificatorio número BNO-GO-01-2023-LP-OB-CONV-02 -al contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios, y tiempo determinado anual con carácter nacional para elaborar los "Trabajos de suministro y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del km 100+000 al km 204+300, del tramo carretero Barranca Larga – Ventanilla de la autopista Oaxaca – Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca".

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Información confidencial – RFC (persona física), número de serie y certificado de firma electrónica

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: seis (6) fojas útiles

Identificación de información clasificada para la elaboración de la versión pública			
Descripción	Páginas en que obra la información clasificada	Información Clasificada	Fundamento y motivación
Segundo Convenio modificatorio número BNO-GO-01-2023-LP-OB-CONV-02 -al contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios, y tiempo determinado anual con carácter nacional para elaborar los "Trabajos de suministro y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del km 100+000 al km 204+300, del tramo carretero Barranca Larga – Ventanilla de la autopista Oaxaca – Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca".	4, 5 y 6	Datos de particulares; RFC, número de serie y certificado de firma electrónica	<p>Art. 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas</p> <p>Razones por las que se considera que la información debe ser clasificada como Confidencial:</p> <p>Los datos personales y de particulares presentados al sujeto obligado fueron recabados con motivo del contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al sujeto obligado.</p> <p>En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Únicamente el titular de éstos o su representante puede disponer y tener acceso a los mismos.</p> <p>Revelar datos personales y de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de un derecho humano; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular.</p> <p>Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reserva.</p>
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:			 Ing. Sergio Enrique Sánchez Rivera Director de Operación Técnica y Seguimiento
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.			Primera Sesión Ordinaria, celebrada el martes 23 de enero de 2024.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-01-2023-LP-OB-CONV-02 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO PRECIOS UNITARIOS, Y TIEMPO DETERMINADO, ANUAL, CON CARÁCTER NACIONAL, PARA ELABORAR LOS “TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, DEL KM 100+000 AL KM 204+300, DEL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA – VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA – PUERTO ESCONDIDO, EN EL ESTADO DE OAXACA”, EN LO SUCESIVO “LOS TRABAJOS” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANOBRAS”), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (“FONDO”), EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO; Y POR LA OTRA PARTE, SERVYRE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR DAVID RODRÍGUEZ LORENZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA GRUPO FERVIC, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR DAVID ARMANDO RODRÍGUEZ MALAGÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMERCIALIZADORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EUGENIO PASILLAS NOTNI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de julio de 2023, las **PARTES** celebraron el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado, anual, con carácter nacional, número BNO-GO-01-2023-LP-OB para la ejecución de los “Trabajos de suministro y colocación de señalamiento horizontal y vertical, del km 100+000 al km 204+300, del tramo carretero Barranca Larga – Ventanilla de la Autopista Oaxaca – Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca” (**TRABAJOS**), considerando un plazo de ejecución original de 107 (ciento siete) días naturales, iniciando el día 1 de agosto de 2023 y concluyendo el 15 de noviembre de 2023, por un monto total de \$118,308,599.18 (ciento dieciocho millones trescientos ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, resultando un monto total de \$137,237,975.05 (ciento treinta y siete millones doscientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.).

II. Con fecha 14 de noviembre de 2023, las **PARTES** celebraron el primer convenio modificatorio número BNO-GO-01-2023-LP-OB-CONV-01 al contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios, y tiempo determinado, anual, con carácter nacional, con el fin de prorrogar la fecha de terminación de los **TRABAJOS** por 43 (cuarenta y tres) días naturales, sin que esto represente aumento en el plazo de ejecución de los mismos, teniendo como nueva fecha de terminación el día 28 de diciembre de 2023; así como sustituir el Anexo 3 “Programa de ejecución de los trabajos” del **CONTRATO**.

III. Con fecha 18 de diciembre de 2023, el Residente de Obra emitió el Dictamen Técnico Número BNO-GO-01-2023-LP-OB/DT-02-2023, mediante el cual se exponen las razones y justificaciones por las cuales resulta procedente la formalización de un Segundo Convenio Modificatorio al **CONTRATO**, a fin de prorrogar la fecha de terminación de los **TRABAJOS** por 20 (veinte) días naturales, sin que esto represente aumento en el plazo de ejecución de los mismos, teniendo como nueva fecha de terminación el día 17 de enero de 2024; así como sustituir el Anexo 3 “Programa de ejecución de los trabajos” del **CONTRATO**. En adelante se hará referencia al mismo como “**DICTAMEN TÉCNICO**” y se adjunta al presente como **ANEXO 1**, el cual debidamente rubricado por las **PARTES**, forma parte integrante del **CONTRATO**.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- Ratifica sus declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- Suscribe el presente Convenio en términos del **DICTAMEN TÉCNICO**.
- Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre C, Piso 10, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México.

II. Declara el CONTRATISTA:

II.1. Declara Servyre, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado, que:

- a) Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 100, Piso 2, Oficina 202, Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este Convenio.

II.2. Declara Grupo Fervic, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal, que:

- a) Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma No. 404, Piso 1, Oficina 6, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este Convenio.

II.3. Declara Comercializadora de Infraestructura Vial, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado Legal, que:

- a) Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Ciruelos No. 277, Interior A, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este Convenio.

III. Las PARTES por conducto de quienes legalmente las representan, declaran que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.
- b) En la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, violencia o lesión, así como cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. En virtud del presente instrumento, las **PARTES** convienen en modificar la Cláusula **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO** a fin de formalizar la prórroga de 20 (veinte) días naturales la fecha de terminación de los trabajos; y, sustituir el Anexo 3 “Programa General de Ejecución de los Trabajos”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **DICTAMEN TÉCNICO** referido en el Antecedente III del presente Convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO. Las **PARTES** reconocen y acuerdan en modificar la

Cláusula CUARTA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO** para prorrogar por 20 (veinte) días naturales la fecha de terminación de los **TRABAJOS**, sin modificar el plazo de ejecución, en el entendido que, a partir de esta fecha, queda redactada de la forma siguiente:

*“**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA se obliga a realizar los TRABAJOS materia del presente CONTRATO en un plazo que no exceda de 107 (ciento siete) días naturales. El inicio de la ejecución de los TRABAJOS será el día 01 de agosto de 2023 y se concluirá a más tardar el día 17 de enero de 2024 (el “Plazo de Ejecución”), de conformidad con lo siguiente:*

*(...)
(...)
(...)
(...)”*

TERCERA. – SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 3 “PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS”. Las **PARTES** acuerdan en sustituir el Anexo 3 “Programa de ejecución general de los trabajos”, por el **ANEXO 2** que se acompaña al presente instrumento y que se denomina de la misma forma, el cual debidamente rubricado por las **PARTES**, forma parte integrante del mismo.

CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. El **PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Primera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la Institución Afianzadora que corresponda el endoso de la fianza de cumplimiento y a entregar al **FIDUCIARIO** la póliza donde conste la nueva fecha de terminación de los **TRABAJOS**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

QUINTA. – ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El **PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con la Cláusula Décima Primera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar la actualización del Seguro de Responsabilidad Civil ante la Institución que corresponda, en el entendido que, se deberá entregar al **FIDUCIARIO** el endoso de las pólizas en las cuales conste el incremento en monto y plazo dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

SEXTA. – NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción de la Cláusula modificada mediante el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

SÉPTIMA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

OCTAVA. – COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

NOVENA. - FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

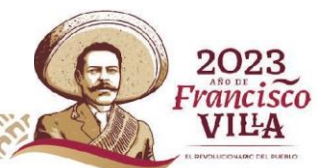
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA	DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO	[REDACTED]

POR:

"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
SERVYRE, S.A.DE C.V.	SER970728JN8
GRUPO FERVIC, S.A. DE C.V.	GFE811209FZ2
COMERCIALIZADORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V.	CIV1009089B0

Se elimina información contenida en 1 línea. Fundamento: Art. Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en correlación con el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales (RFC)



Cadena original:

2274b628f9817d2dfef681ae2decc2a25df01b0897b42fbf0746ed22691b6a13cdb3298083b83b50

Firmante: SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/12/2023 17:11

[REDACTED]

Firma:

fh4MT0E4NIX1X1jGu89w2Y7yTPoIRM0ALJiMeCl5BYGUG44xMj3DDdBntXNhGzKheGiTBveal26QU+M+WlwrT5ETTHNKj5e6HcyQ+I0xLbhehqwX+p3mJzztAQxfJkaUJO4HYo4iiL4sF600W4/pJbLFXN++6Zw
xfOGFEUZEYowb92fzrpPmsq5kj0mCEoclOK9zPqweNnOyRdacyHhM/t/5APtabupBIA9KjHYasL5WyeFjGgrenhTqmqvitzewFZjHDc500SM2e9kUEntVj/Kp9fEmykXuiLux/viXDIHKIq5u4J341XIJcCmSQ2j4
MowIR4dy5FhHX6+td6Sb1Q==

Firmante: SERVYRE SA DE CV

RFC: SER97028JN8

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/12/2023 17:14

[REDACTED]

Firma:

i6V7fIs60fgIoDddt+HNwh11MCG6dv8TUEvg3DoWhrDPW2lJY1aqTivAsQVao8U/xNqBvfsZSMj7zaq6WQ1LWYgeTJRz+NsuAsbqe5Gp8NvUkM12df8h8NFfYho4LA5YIz2wFYuzCP7YYJHPN4w+nwrJ1PtFyqC6
22CdPskN+WPgqwzWGwt0q12hYkojkbeyCZkDyPQ+d2jYgk8WY0ubc1LZmPMR9XPRMhdJ45mEK/et+EYXhrY4/GH6gKfAc33p8LaazgNw3czx0E6oTPF3BJYNXYPJBrLrIDna0eCIt3gJ0L4dcTA8p0NI1vt2Kf
EWLMRzkBvubFA3LJFQC2bw==

Firmante: GRUPO FERVIC SA DE CV

RFC: GFE811209FZ2

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/12/2023 17:15

[REDACTED]

Firma:

Se elimina información contenida en 46 líneas. Fundamento: Art. Art. 113 fracciones I y III de la LFTAIP, en correlación con el lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales y de particulares (RFC, Número de serie y Certificados de firma electrónica de particulares)

cJ1VZ9b1jaw1hnPfrJOb2bk5Ymjueqg21Rhr7/p4iPALWeTRT5i11+P6m+nAY32j6pp/9uR2Bn4ttng/dWLOY/0H1cmk20ZM3WuepoFSTqdiYnXpp8UhtZ676PZQFEFfxQ9PNlnWYnsiG55pxyaysdrogRnVNXfgm
mcbEJ0gigB5mby3swa0QgHbp6mmiSIcMA5S3N9/vLyB8//ukVxSDdC7UWdyTGRLb6NxOsyqy/cBwPq/8wfaj27ga3F30pRg708BKmLDVZV9zmem+Q4viz0Znlarv+wMCRdi52gVEmWM3JK9cZmr5/ux4YgD8YZ0L
BQiwSU915kHsDOMqijU2hw==

Firmante: COMERCIALIZADORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL SA DE CV
RFC: CIV1009089B0

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 21/12/2023 17:40

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
Wx/5Fd5E6hePNuV8vGnEG3nBVRGRB67Xw8ecfJ0MZ+C+zbvL3vLKulgs+1PsBOGk6NLz4phespdRedZ5uo+SR6MPIIiTS3jULywl0dd+3np1IyrdmDXwulSdz0DTcIDQdorfdP23UadyctnZ5UXUzh8PZAcH05/
4qOanRaCkbbQW73mrTxzbWsd67G1meqHTR2mrHUwmfO7ZJz9aTH5V+NrlNhODLsGxNj1hrHjoKX/KoNUUzG8q4EWkASP6wv0x7Zp4ATNGkPjwvKr3tD13C3Z0zjPsP4CufQHRurtEImCVNBhbrgDsHzcKekH66K7
4Ygx1WWLxCjB6s5En3pkBQ==

Se elimina información contenida en 16 líneas. Fundamento: Art. Art. 113 fracciones I y III de la LFTAIP, en correlación con el lineamiento Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de particulares (RFC, Número de serie y Certificados de firma electrónica de particulares)